



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.081
Miércoles 06 de Mayo de 2026
Edición de 18 Páginas

RECAUDACION

Mayo / 2026

04	\$ 20.500
05	\$ 20.000
Total	\$ 40.500

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-599-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00940335-GDESDE-MS. Subsidio - Paz Irma del Valle. -

VISTO: La Solicitud de Asistencia realizada por el Servicio Social del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", a la Sra. Paz Irma del Valle D.N.I. N° 12.372.108, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio para solventar gastos de IMRT - Radioterapia y gastos sanatoriales, con destino al paciente, hermano de la solicitante: Paz Pedro D.N.I. N° 16.194.386, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 10 Obra Formulario N°01 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en Orden N° 11 toma intervención Auditoría Medica y de acuerdo a lo solicitado aconseja presupuesto de Orden N° 08 por \$4.308.000,00-; y Orden N° 09 por \$2.000.000,00-, a favor del "Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto S.A.", que corresponde a pedido médico;

Que en Orden N° 24 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Paz Irma del Valle D.N.I. N° 12.372.108, con domicilio en calle Bolivia Sur N° 626 - B° R. Taboada - La Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de:

Pesos seis millones trescientos ocho mil (\$6.308.000,00) destinado a solventar gastos de IMRT - Radioterapia y gastos sanatoriales, con destino al paciente, hermano de la solicitante: Paz Pedro D.N.I. N° 16.194.386, con cargo de rendir cuenta dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514 (Ayudas Social a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud - RENTAS GENERALES, librar la respectiva Orden de Pago a favor del "Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto S.A." por \$6.308.000,00-
ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-600-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00855579-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sra. Díaz Nancy Beatriz. -

VISTO: El EX-2026-00855579-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Díaz Nancy Beatriz, D.N.I. N° 27.511.147, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de braquiterapia ginecológica, en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos la paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° PV-2026-01036226-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°2, página N°5, a favor de Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto S.A. por \$3.325.000,00; que corresponde a

pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01012774-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01476413-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Díaz Nancy Beatriz, D.N.I. N° 27.511.147, con domicilio Pasaje 461 N° 3490, B° Aeropuerto - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Tres millones trescientos veinticinco mil (\$3.325.000,00), Subsidio para solventar gastos de braquiterapia ginecológica, en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión. -

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Río Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Tres millones trescientos veinticinco mil (\$3.325.000,00), Subsidio para solventar gastos de braquiterapia ginecológica. -

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos. -

Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-601-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05876768 -GDESDE-DAVCI#JGM - Vuelo Sanitario - Paciente Maldonado Delfina
VISTO: El EX-2025-05876768 -GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-4146-GDESDE-MS de fecha 26 de marzo de 2026, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado de la paciente Peralta Maldonado Delfina desde SDE-CBA-SDE, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente.
POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Homologuese la RESOL-2026-4146-GDESDE-MS, emitida por la Señora ministra de Salud de la Provincia, en fecha 26 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-602-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: Expte. N° 187-4-2024 S/Exoneración de las filas policiales del Sargento JUGO Ricardo Manuel.-

VISTO: El Expediente N° 187-Código 4-Año 2.024, (S.S. N° 160/2.025). glosado Sum. Adm. D.J.A. N° 132/2024 D.P N° 205/2024 con 230 fs., del registro de Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Gobierno y Seguridad solicita la homologación de la RESOL-2026-2116-EGDESDE-MGSC de fecha 26 de marzo de 2.026, por medio de la cual resuelve la situación del Sargento de Policía JUGO Ricardo Manuel, L.P. N° 5083, D.N.I. N° 29.809.226, conforme a los conceptos vertidos en la misma;

Que dicho acto administrativo se realizó de conformidad a lo dispuesto por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 66 de fecha 06 de Marzo de 2.026;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro: HOMOLOGASE, en todas sus partes, la Resolución RESOL-2026-2116-E-GDESDMGSC de fecha 26 de marzo de 2.026; la que pasa a formar parte integral del presente acto administrativo, por los conceptos emitidos en los considerandos de la misma.

ARTICULO 2do: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

**DECRETO-2026-603-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05450875 -GDESDE-DAVCI#JGM - Vuelo Sanitario - Paciente Corzo Gimenez Natalia

VISTO: El EX-2025-05450875 -GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-4203-GDESDE-MS de fecha 27 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se tramita el traslado de la paciente Corzo, Giménez Natalia Isabel desde SDE-SAUCE VIEJO-SDE, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de

aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Homologuese la RESOL-2026-4203-GDESDE-MS, emitida por la Señora ministra de Salud de la Provincia, en fecha 27 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-604-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05196762 -GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Tatiana Jazmín Pajon.-

VISTO: El EX-2025-05196762 -GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Johana Mabel Acosta, DNIN° 35.107.906; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar sesiones de hemodiálisis, para su hija Tatiana Jazmín Pajon, DNIN° 49.349.842, en virtud de que según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que en orden 11, Auditoría Médica autoriza el presupuesto de CENTRO RENAL ALSINA C.M.A. S.R.L. por la suma de \$2.068.993,20;

Que en actuación DOCFI-2025 -05675443-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite parte de

imputación presupuestaria, en actuación DOCFI-2026-01402760-GDESDE-CGP #MEC;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Johana Mabel Acosta, DNIN° 35.107.906, con domicilio en Calle Pública S/N, B° Lomitas, Villa Atamisqui, Dpto. Atamisqui, Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos dos millones sesenta y ocho mil novecientos noventa y tres con 20/100 (\$2.068.993,20), destinado a solventar sesiones de hemodiálisis para su hija Pajon Tatiana Jazmin, DNI N° 49.349.842, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable librar la correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a favor de CENTRO RENAL ALSINA C.M.A. S.R.L, por la suma de \$2.068.993,20.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-605-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05088950-GDESDE-DAVCI#JGM-Dirección Provincial de Aviación Civil traslado de los pacientes Crnich Pablo Alexander y Gramajo Nahuel

VISTO: El EX-2025-05088950-GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-3797-E-GDESDE-MS de

fecha 19 de Marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se tramita el traslado de los pacientes Crnich Pablo Alexander y Gramajo Nahuel, desde SDE-FDO-SDE, aeronave utilizada BE-200, Matrícula LQ-KKX, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente; POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Homoléguese la RESOL-2026-3797-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, de fecha 19 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-606-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05878327-GDESDE-DAVCI#JGM-Dirección Provincial de Aviación Civil traslado de los pacientes Vera Ludmila y Gramajo Nahuel

VISTO: El EX-2025-05878327-GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-3708-E-GDESDE-MS de fecha 18 de Marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se tramita el traslado de los pacientes Vera Ludmila y Gramajo Nahuel, aeronave utilizada: LJ-40 matrícula LQ-BFS, desde SDE-FDO-SDE, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la

patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente; POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Homoléguese la RESOL-2026-3708-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, de fecha 18 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-607-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05441482-GDESDE-DAVCI#JGM-Dirección Provincial de Aviación Civil- Traslado del paciente Brandán Gonzalo Javier.

VISTO: El EX-2025-05441482-GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-3796-E-GDESDE-MS de fecha 19 de Marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se tramita el traslado del paciente Brandán Gonzalo Javier, desde SDE-FDO-SDE, aeronave utilizada LJ-40, matrícula LQ-BFS, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente; POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Homoléguese la

RESOL-2026-3796-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, de fecha 19 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-608-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05452167-GDESDE-DAVCI#JGM-Dirección Provincial de Aviación Civil traslado de los pacientes Lescano Valentín y Gramajo Nahuel

VISTO: El EX-2025-05452167-GDESDE-DAVCI#JGM, y la RESOL-2026-3799-E-GDESDE-MS de fecha 19 de Marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se tramita el traslado de los pacientes Lescano Valentín y Gramajo Nahuel, desde SDE-FDO-SDE, aeronave utilizada BE-200 matrícula LQ-KKX, por razones de extrema urgencia y ante la complejidad de la patología que presenta el mismo;

Que debido a que el monto de la contratación supera los límites de aprobación de la Señora Ministra, el Acto Administrativo deberá ser debidamente homologado por Autoridad competente; POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Homologúese la RESOL-2026-3799-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, de fecha 19 de Marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese,

dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-609-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00672963-GDESDE-MS-Subsidio para solventar gastos de radioterapia mas gastos sanatoriales para el paciente Coria Marcelo

VISTO: El EX-2026-00672963-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Coria Marcelo D.N.I. N°23.410.087, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales para el paciente/solicitante, debido a que no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los gastos del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°12 Obra Formulario N° 1 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°13 Auditoria Médica aconseja presupuestos de Orden 10 por \$4.308.000,00 Orden 11 por \$2.100.000,00 a favor de CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A. todo corresponde a pedido medico de ORDEN N°2;

Que en Orden N°20 Obra parte de imputación presupuestaria emitida por delegado contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Coria Marcelo D.N.I. N°23.410.087, con domicilio en Hnos Wagner 460 Rivadavia-

Capital- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de Pesos: Seis millones cuatrocientos ocho mil (\$6.408.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales para el paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a "CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A." por el monto de pesos: Seis millones cuatrocientos ocho mil (\$6.408.000,00) en concepto de radioterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez
Dr. Víctor Rodolfo Araujo
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-610-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-01065296-GDESDE-MS-Subsidio para solventar gastos de radioterapia mas gastos sanatoriales con destino a la paciente Cordoba Valeria Judit.

VISTO: El EX-2026-01065296-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Córdoba Javier Ernesto D.N.I. N°27.581.588, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales para la paciente Córdoba Valeria Judit D.N.I. N°29.415.298, debido a que no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los gastos del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°02, obra autorizacion

policial en la cual la Sra. Córdoba Valeria Judit D.N.I. N°29.415.298 autoriza al Sr. Córdoba Javier Ernesto D.N.I. N°27.581.588 a gestionar y cobrar subsidio a su favor;

Que en orden N°10 Obra Formulario N° 1 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°11 Auditoría Médica aconseja presupuestos de Orden 8 por \$2.760.000,00 Orden 9 por \$2.000.000,00 a favor de CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A todo corresponde a pedido medico de ORDEN N°2;

Que en Orden N°18 Obra parte de imputación presupuestaria emitida por delegado contable de Contaduría General de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Córdoba Javier Ernesto D.N.I. N°27.581.588, con domicilio en Mza. 21 Lote 27 S/N B° Siglo XXI- Capital- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de Pesos: Cuatro millones setecientos sesenta mil (\$4.760.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales para su hermana, la paciente Córdoba Valeria Judit D.N.I. N°29.415.298, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a "CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A." por el monto de pesos: Cuatro millones setecientos sesenta mil (\$4.760.000,00) en concepto de radioterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3° Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-611-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-00881786 -GDESDE-MS -Subsidio -Paciente Maria del Carmen Carabajal.-

VISTO: El EX-2026- 881786-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Lorena del Carmen Velez, DNI N° 36.121.976; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar tratamiento de radioterapia de intensidad modulada y braquiterapia, para la paciente Maria del Carmen Carabajal, DNI N° 34.083.031;

Que según constancias agregadas en autos la paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que en orden 02, folio 13, obra autorización para que la Sra. Lorena del Carmen Velez gestione el subsidio ante el Ministerio de Salud, certificada por funcionario policial;

Que en actuación DOCFI-2026-01088950 -GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en orden 11, Auditoría Médica aconseja los presupuestos de CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A. por la suma de \$4.308.000,00 (radioterapia de intensidad modulada); por la suma de \$3.325.000,00 (braquiterapia); por la suma de \$2.500.000,00 (gastos sanatoriales);

Que Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite parte de imputación presupuestaria, en actuación DOCFI-2026-01402473-GDESDE-CGP #MEC;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Lorena del Carmen Velez, DNI N° 36.121.976, con domicilio en San Martin N° 69, B° Villa del Carmen, ciudad Capital de Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos diez millones ciento treinta y tres mil con 00/100 (\$10.133.000,00), destinado a solventar tratamiento de radioterapia de intensidad modulada y braquiterapia, para la paciente Maria del Carmen Carabajal, DNI N° 34.083.031, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable librar la correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a favor del CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., por la suma de \$10.133.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda publicar y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-647-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 2026

Referencia: Ley N° 7.172, 7.305 Vente inmueble en TRH a Haure

VISTO: El expediente EX-2025-06303185 -GDESDE-FDE, al que se encuentra digitalizado el Expte. 64-3-2021/173 -3-2023 del registro correspondiente a Fiscalía de Estado de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente la señora Claudia Roxana Haure, DNI. N° 18.488.831, solicita la compra del inmueble identificado como lote 1 de la manzana "D" Villa Turística de la ciudad de Termas de Río Hondo, perteneciente al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, de una superficie de 1.079,51 mts2, MFR 20-8139, plano N° 278

leg.20/1981, en el marco de la Ley N° 7.172 ratificada por Ley N° 7.305 Artículo 22, Inciso c) y concordantes.

Que entre las participaciones técnicas resulta preciso mencionar la intervención de la Comisión Provincial de Tasaciones determinando el valor del inmueble, valor que es aceptado por la señora Claudia Roxana Haure, y de la participación singular acreditada por la Dirección General de Tierras sin expresar objeción alguna.

Que en conocimiento de la causa judicial bajo análisis en dictamen de Fiscalía de Estado y con el objetivo de concluir las mismas, se ha conformado un Convenio con la señora Claudia Roxana Haure, DNI. N° 18.488.831.

Que el Máximo Órgano Asesor del Poder Ejecutivo en IF-2026-00590128 -GDESDE-FDE expresa que analizadas la documentación y aceptado el valor de compra se aconseja la venta bajo los parámetros determinados por la Ley N° 7.172 ratificada por Ley N° 7.305 Artículo 22, Inciso c).

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyase a Fiscalía de Estado a continuar con el trámite del proceso judicial caratulado "EXPTE.559806 en Autos caratulados Gobierno de la Provincia contra Argañaraz Imelda y Otros s/Reivindicación de Inmueble" en trámite por ante el colegio de Jueces N° 1 Secretaría de Transición, hasta su conclusión mediante resolución que ponga fin al pleito con autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 2°.- Homologase - previo cumplimiento del trámite judicial exigido en el Artículo 1° - el Convenio celebrado en el marco de lo dispuesto por el Artículo 22 Inc. C de la Ley N° 7.305 y ctes., entre Fiscalía de Estado en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y señora Claudia Roxana Haure, DNI. N° 18.488.831, de venta del inmueble identificado como lote 1 de la manzana "D" Villa Turística de la ciudad de Termas de Río Hondo, de una superficie de 1.079,51 mts2, MFR 20-8139, plano N° 278 leg.20/1981, cuyo texto pasa a formar parte del presente como archivo embebido.

ARTICULO 3°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a labrar la correspondiente escritura traslativa de dominio la cual deberá contener transcritas las cláusulas de prohibiciones y obligaciones del comprador establecidas en el citado acuerdo.

ARTICULO 4°.- El Registro General de la Propiedad Inmueble deberá tomar razón de las cláusulas especiales contenidas en la escritura.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-678-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 20 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2026-01470497-
-GDESDE-SST#JGM - Homologa
RESOL- 2026 -1840-E-GDESDE-JGM.

VISTO: El EX-2026-01470497-

-GDESDE-SST#JGM, iniciado por la Subsecretaría de Turismo, y la RESOL-2026-1840-E-GDESDE-JGM, de fecha 09 de abril de 2.026, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se gestionó la contratación para la prestación de servicios turísticos, en carácter de subsidio en especie, en beneficio de estudiantes de Escuelas que participan del "Programa Conociendo mi Provincia";

Que en ese sentido Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-1840-E-GDESDE-JGM, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo la contratación y autorizar su pago;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar dicho Acto Administrativo, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1840-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, de fecha 09 de abril de 2.026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN EDICTO

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: **"LINARES MARIELA ALEJANDRA**

Y OTRAS C/ ABAD CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1414/23, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://// San Miguel de Tucumán, Abril de 2026.1) Agréguese y téngase presente.2) Téngase presente el juramento prestado en los términos del art. 204 CPCCT. 3) Atento a lo informado por la

Justicia de Paz No letrada Poder Judicial de Santiago del Estero, notifíquese la providencia de fecha 12/05/2025 (traslado de demanda) mediante edictos. A sus efectos publíquense edictos, por el término de DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero y en el Boletín Judicial de Tucumán. A tales efectos, librese oficio

ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero, debiendo adjuntarse el edicto respectivo. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA /// San Miguel de Tucumán, Mayo de 2025.

Previamente, cítese a los Posibles Herederos de Abad Carlos en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/12/24, sito en Tramo 26, Suri Pozo, Ventura, Banda, Santiago del Estero, para que se apersonen a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en UN DIAS más, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, librese Cédula Ley 22.172. Hágase constar que se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Faisal Valeria Soledad MP 5718 y/o la persona que ésta designe. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA- EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 05/04/2023 se presenta la letrada VALERIA SOLEDAD FAISAL- MP 5718 en carácter de apoderada de MARIELA ALEJANDRA LINARES- D.N.I. 24.941.906, ROSSANA BEATRIZ LINARES- D.N.I. 25.542.040, NATALIA CAROLINA LINARES - D.N.I. 27.364.777 y MACARENA LINARES- D.N.I. 39.575.579, y promueve demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, de conformidad a lo normado por los Arts. 475 y siguientes del C. P. C y C., contra de cuyas demás condiciones personales y o quien resulte propietario/a, de una fracción de terrero ubicado en El Cadillal, Localidad de ésta Provincia e identificado con el PADRON: 217141 - Matrícula/ Orden: 3425/206 - Circunscripción: I - Sección: 19 - Manzana: 5K - Parcela: 16.-. Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaria, 20 de Abril de 2026.-

SOLEDAD MARIA AGUILAR -

Coordinadora
N°1402 - e.24 abril - v.11 mayo - p.400 - \$12.000

PODER JUDICIAL DE CORDOBA
JUZGADO C.C.FAM.1A - SEC.2 -
RIO TERCERO

EDICTO

Protocolo de Sentencias N° Resolución: 73 Año: 2025 Tomo: 3 Folio: 686-689. SENTENCIA NUMERO: 73. RIO TERCERO, 04/11/2025. Y VISTOS: estos autos caratulados RAMPOLDI, LUCAS FEDERICO - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO Expte. Nro. 14093642, de los que resulta que, mediante la presentación electrónica de fecha 3/9/2025, Lucas Federico Rampoldi, DNI 28.368.504, solicitó la apertura de su concurso preventivo, por medio de su letrado apoderado. Explica que, su actividad principal es contratista rural, realizando servicios de cosecha para terceros, especialmente soja y maíz, en Córdoba y Santiago del Estero. Añade que, dichas actividades se encuentran debidamente registradas en los organismos fiscales pertinentes. Especifica que, se ha especializado en la cosecha mecánica de sembradíos de terceros, procediendo a brindar este servicio preferentemente a cultivos de soja y maíz. Continúa relatando que, en este último tiempo incursionó en ofrecer el servicio de hotelería pecuaria, intentando ampliar su capacidad productiva, especialmente en épocas donde la actividad agrícola no es tan demandante; por lo que, procedió a invertir ahorros y a solicitar un préstamo bancario, a los fines de poder tener la infraestructura necesaria para poder brindar el servicio. Sin embargo, pone de resalto que, como es de público conocimiento la actividad ganadera atravesó durante los últimos años por duros e inestables momentos económicos que la tomaron deficitaria, lo que -a su criterio- provocó que muchos de los posibles clientes del servicio de hotelería pecuaria ofrecido no encontraran el atractivo en la inversión ni la posibilidad de afrontar los costos de alimentación del ganado, sumado al de cuidado y almacenamiento. De este modo, enfatiza que, la inversión realizada no tuvo los

frutos esperados, y que los servicios prestados a algunos clientes no fueron cumplimentados con los pagos en tiempo y forma. Dice que, todo ello generó un desequilibrio financiero que lo condujo a la situación actual. Empero, enfatiza que, el nuevo mapa económico del país y las nuevas políticas determinadas para el sector agrícola, prometen generar una situación de estabilidad para la actividad del rubro, lo que considera, le otorgará estabilidad a todos los que tienen actividades relacionados y entrará mejores precios para la realización de los servicios y continuidad en la cadena de pagos. Por ello, apuesta a esta alternativa jurídica para superar su estado de cesación de pagos. Denuncia como fecha de inicio de la cesión de pagos el día 26/6/2025. Resalta que, es una persona humana que despliega la actividad en forma personal, por lo que, no cuenta con libros de comercio ni balances. En cambio, denuncia que sólo cuenta con los libros de IVA compras e IVA ventas. Denuncia que, no posee empleados; que su activo asciende a la suma de \$319.350.000; en tanto su pasivo es de \$94.065.674,23; y que no existe conocimiento respecto a la existencia de algún proceso de cobro judicial a la fecha. Acompaña constancia de inscripción ante ARCA; detalle de deuda ante dicho organismo; constancia de inscripción ante la DGR y la deuda en dicha entidad; copia de la matrícula n° 1.694.551 emitida por el Registro General de la Provincia; título de maquinaria dominio AVL24 y cédula de identificación; estado de situación patrimonial; nómina de acreedores; y base imponible de la DGR con relación al inmueble inscripto en la matrícula n° 1.694.551. En este estado, las presentes actuaciones pasan a despacho para resolver. Y CONSIDERANDO: I) El solicitante se encuentra comprendido dentro de los sujetos que pueden ser declarados en concurso (arts. 2 y 5 de la ley 24522). II) El Tribunal resulta competente atento lo dispuesto por el art. 3 inc. 1), ley 24522. III) Se cumplimentaron los requisitos exigidos por los arts. 11 y 12, LCQ, por lo cual, corresponde hacer lugar a la solicitud de formación de concurso preventivo. IV) La presente causa se enmarca en el

denominado "pequeño concurso" conforme lo dispone el art. 288 del ordenamiento legal vigente en sus tres incisos, lo cual surge de las constancias denunciadas en la presentación inicial. De esta manera, no corresponde exigir los dictámenes previstos por los incisos 3° y 5° del art. 11, LCQ, ni la constitución del comité provisorio de acreedores (art.14 inc. 11), de conformidad al art. 289, LCQ).

V) El sorteo de la sindicatura deberá realizarse de la lista única de Síndicos Concursales para la Décima Circunscripción Judicial de Córdoba, Categoría "B". Por todo ello, RESUELVO:

I) Declarar la apertura del pequeño concurso preventivo de Lucas Federico Rampoldi, DNI 28.368.504, CUIL 20-28368504-8, con domicilio en calle Mitre n° 110, de la ciudad de Villa Ascasubi.

II) Ordenar la anotación del presente concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales y en el Registro Público de esta Provincia; a cuyo fin librense oficios en los términos del art. 273, inc. 8, de la LCQ.

III) Ordenar la anotación de la inhibición general de bienes del deudor y de la indisponibilidad de los bienes que se encuentren inscriptos a su nombre, medidas que no se encuentran sujetas a término alguno de caducidad automática y que sólo podrán ser removidas o canceladas por orden judicial expresa; a cuyo fin oficiarse: al Registro General de la Provincia; y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente al domicilio del deudor, para que, por un lado, proceda conforme a la disposición n° 515/16 y las incorpore automáticamente en el Sistema Integrado de Anotaciones Personales a través del SURA, y por el otro, informe la existencia de bienes registrados a nombre del concursado, tal y como lo establece la disposición n° 86 del 7 de marzo de 2017; y a cualquier otro registro que resulte pertinente. Todo lo anterior, con la prevención del art. 273, inc. 8), de la LCQ.

IV) Oficiar a la Dirección Nacional de Aduanas para que impida la salida del territorio nacional de bienes del patrimonio del concursado.

V) Hacer saber al concursado, Lucas Federico Rampoldi, DNI 28.368.504, que rige a su respecto lo dispuesto en el art. 25, ley 24522; esto es: a) que para poder viajar al exterior por un plazo inferior a 40 días corridos, previamente deberá haber comunicado su ausencia al juez del concurso, presentando a las autoridades correspondientes la comunicación efectuada al Tribunal; o b) que para poder viajar al exterior por un plazo superior a 40 días corridos, previamente deberá haber obtenido la autorización judicial pertinente del juez del concurso; todo, bajo expreso apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, LCQ.

VI) Librar exhortos -luego de la primera publicación de edictos- en los términos del art. 21, LCQ, a los Juzgados en donde se tramitan juicios de contenido patrimonial iniciados en contra del concursado, a los fines de su remisión a este Tribunal concursal, informando asimismo sobre la existencia de fondos embargados y depositados en dichas causas. En caso de expedientes sujetos al fuero de atracción que no puedan ser remitidos por tramitar electrónicamente bajo plataformas extrañas al SAC, deberá tomarse razón de la presente apertura de concurso preventivo y de la suspensión de su tramitación por imperativo legal (art. 21, LCQ).

VII) Intimar al deudor para que dentro de los tres días de notificada la presente resolución, deposite judicialmente la suma de \$23.000 (carta certificada plus de hasta 150 g. (\$15.900) con aviso de recibo (\$7.000) de correo argentino x 3 acreedores + \$100 de gastos de mantenimiento de cuenta) en la cuenta judicial abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos, de titularidad de la Dirección de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (CUIT 30-99925343-8), para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 30, LCQ). Sin perjuicio de ello, hágase saber a la sindicatura que, atento a los acreedores denunciados por el deudor, además -para quienes lo tengan dispuesto- deberá utilizar los canales informáticos que posee cada uno de ellos a los fines de anotar la apertura del concurso, v.gr.: correos electrónicos de atención al cliente.

VIII) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28, LCQ, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia de Córdoba y de Santiago del Estero, en función del lugar donde denuncia su desempeño comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 del mismo cuerpo legal.

IX) Clasificar el presente proceso concursal como "B", fijando como fecha para que se realice el sorteo de síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" de profesionales independientes, el día 14/11/2025, a las 11:15 hs., debiendo notificarse al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El Síndico deberá aceptar el cargo de manera inmediata y fijar domicilio a los fines procesales, informando una cuenta de correo electrónico (email), CBU para la transferencia del arancel verificadorio, teléfonos y horarios de atención (6 horas diarias, de lunes a viernes entre las 8 y las 20hs).

X) Establecer que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico hasta el día 9/2/2026. Disponer que los acreedores puedan también realizar los pedidos por correo electrónico a la dirección del funcionario. A tal fin, deberá este denunciar en autos su dirección de correo electrónico, facultándose al órgano sindical a manifestar en dicha oportunidad los recaudos que crea pertinentes a los fines de la certidumbre de la información que reciba y a formular a los acreedores en su momento los requerimientos que crea necesarios, por la misma vía. Asimismo, la sindicatura deberá poner los pedidos de verificación y su documental a disposición de los interesados por el mismo medio electrónico, a los fines de lo dispuesto por el art. 34 LCQ (observación de créditos). Para todo ello resultan pertinentes las pautas establecidas por el "Protocolo de actuación profesional de la sindicatura concursal en el contexto del expediente electrónico judicial" aprobado Acuerdo Expediente SAC 14011862 - Pág. 5 / 6 - N° Res. 99 Reglamentario Número 1714 "A" del 20/08/2021. En caso de duda sobre cualquier aspecto de la verificación y su documentación, la Sindicatura deberá

valerse de las facultades de investigación que le son propias (art. 33, LCQ).

XI) Establecer como fecha hasta la cual la Sindicatura podrá presentar el informe individual de créditos el día 20/3/2026, debiendo en dicha oportunidad rendir cuentas del arancel del art. 32 de la LCQ percibido. Hágase saber a la Sindicatura que los legajos individuales digitales no deben ser papelizados; y que al tiempo de presentar su informe individual, deberá subir al SAC los legajos individuales digitales completos con arreglo a las siguientes pautas: a) ordenado de la siguiente forma: legajo acompañado por el deudor al presentarse en concurso preventivo, pedido de verificación, observación del deudor, observación del acreedor, dictamen de la Sindicatura; b) generar un archivo PDF por cada legajo individual digital, cuya resolución de digitalización asegure que su legibilidad se realice sin dificultad. En su caso, deberá fraccionar el legajo individual digital en tantos archivos PDF como sea necesario para asegurar que la calidad de resolución sea legible; y c) los legajos individuales digitales deberán ser adjuntados a la operación del SAC en orden progresivo, generándose tantas operaciones del SAC como sea necesario para cumplimentar lo dispuesto.

XII) Establecer que la sentencia de verificación de los créditos que prescribe el art. 36, LCQ, será dictada el día 22/5/2026; fecha que constituirá el punto de partida para el cómputo del plazo del art. 37, LCQ.

XIII) Hacer saber al concursado que la presentación a la Sindicatura y al Tribunal, de la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, podrá ser efectuada hasta el día 9/6/2026.

XIV) Hacer saber a la Sindicatura que deberá presentar el informe general al que alude el art. 39 de la ley 24522, el día 30/6/2026.

XV) Determinar como fecha para el dictado de la sentencia de categorización el día 11/8/2026.

XVI) Hacer saber al deudor que, para el caso de ser factible el ofrecimiento de una propuesta de acuerdo preventivo, ella

deberá efectuarse siguiendo los lineamientos de los arts. 43 a 45 de la ley 24522, en sus partes pertinentes, y hacerse pública en el expediente hasta el día 14/10/2026.

XVII) Establecer que la audiencia informativa prescripta por el penúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24522 se llevará a cabo el día 21/12/2026, a las 10 hs., en los estrados del Tribunal; la que se celebrará sólo en el supuesto de que con anterioridad el deudor no hubiese obtenido las conformidades previstas por el art. 45 y comunicado dicha circunstancia al Juzgado acompañando las constancias pertinentes.

XVIII) Fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 2/2/2027.

XIX) Notifíquese a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba la presente resolución.

Protocolícese, agréguese copia y hágase saber.

Secretaría, 05/11/2025. -

ROMINA SOLEDAD SANCHEZ TORASSA - Juez/a

MARIELA ANDREA ROSSO - Prosecretario/a

N° 1459 - e. 30 abril - v. 07 mayo - p. 2300 - \$ 70.000

EDICTO

JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES.
JUEZ: DRA MARIA J. FÜHR
SECRETARIA: DRA. M. CASADO.
AUTOS: FISCO DE LA PROVINCIA c/PROCAMPO SRL S/ EJECUCION FISCAL, EXPTE N° 739.589 comisiona martillero CARLOS CORDOBA, para que el día 12 de Mayo de 2026, a hs. 9 y/o subsiguiente hábil, si este fuera declarado inhábil; REMATE en Hall Central del Palacio de Tribunales, planta baja, Sin base, al contado y al mejor postor los siguientes bienes de la accionada:

1.- Veinte (20) fertilizantes de 20 litros " Sulfato de Amonio"; 2.- Cinco (5) fertilizantes "Herbadox" H20 color azul de 10 litros; 3.- Un (1) ventilador comercial de pie, color negro marca "Axel"; 4.- Dos (2) mochilas para fumigar de 20 litros marca "Giber EM-20" color azul, amarillo y negro; 5.- Cinco (5) estanterías metálicas de seis bandejas, de 1,30 mts, color verde; 6.- un (1) carro de caño color naranja con

cuatro ruedas de goma; 7.- Seis (6) estanterías metálicas color verde y amarillo; 8.- Un (1) Acondicionador de aire de ventana, de 3000 frigorías; 9.- Un (1) mostrador de madera color marrón y verde de 1,20 mts de alto por 2,50 mts de largo y 60 cm de fondo; 10.- Cuatro bandejas de chapa de 40x 8 cm. color verde con bordes amarillos.- BIENES ENUMERADOS DEL 1) AL 7) se encuentran SECUESTRADOS en depósito de Fiscalía de Estado. Los demás bienes en el domicilio de la demandada. Comprador depositará 10% en concepto de seña y a cuenta del precio y 10% comisión del martillero, sumas que perderá sino formaliza la operación. Para mayor información Secretaría del Juzgado. -

Santiago del Estero, 23 de Abril de 2026.

Dra. MARTA BEATRIZ CASADO - Secretaria

N° 1475 - e. 04 mayo - v. 06 mayo -

EDICTO

COLEGIO DE JUECES DE PRIMERA NOMINACION, JUEZ PIGA SUSANA, en los autos: "**Expte. Nro.: 804407 en AUTOS caratulados VILLALVA ROLANDO ALADINO sobre SUCESION AB-INTESTATO Y BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes: Sr. VILLALVA ROLANDO ALADINO, para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Santiago del Estero, Abril de 2026.

Fdo. por: Juez DRA. PIGA SUSANA, Secretario/a DRA. BAREY, SUSANA GRACIELA MARIA.

Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaría de Oralidad

N° 1497 - e. 05 mayo - v. 07 mayo - p. 120 - \$ 1500

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación en los autos caratulados "**EXPTE. N° 143.300 AÑO 2.023. AUTOS: "LOPEZ GABRIELA ALEJANDRA, LOPEZ MARIA FERNANDA Y LOPEZ MARIA LAURA C/ CANOVAS DE JUAN**

AURORA Y/O HEREDEROS ELIAS JUAN Y/ U OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". La Banda, 14 de noviembre de 2025.- RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda de Prescripción Adquisitiva Veinteañal promovida por LOPEZ GABRIELA ALEJANDRA DNI N° 29.781.600; LOPEZ MARÍA FERNANDA D.N.I N° 30.205.709 y LOPEZ MARÍA LAURA D.N.I N° 31.753.646 contra AURORA CANOVAS DE JUAN Y/O HEREDEROS Y ELIAS JUAN respecto del inmueble identificado como Lote N° 5 de San José de Flores, Departamento Robles, que mide la línea J- E mide 935.08 m, líneas E- F mide 974.53 m, línea F- G mide 352.60 m, línea G- H mide 323.60 m , línea H- I mide 582.48 m, líneas I- J que cierra la figura mide 651.00 m. Linda al N con sobrantes de Janta E, con sobrantes de Janta S. Lote 4 de la Sucesión de E Costas y lotes de la misma propiedad adjudicados a Ester y Eulogia Costas, O con lote de Alejandro Costas y parte del Eulogia Costas. Polígono A- B- C- D- E- F- A por una superficie de 63 HAS, 05 AS, 78.68 CAS, inscripto en M.F.R 22- 1725 (30- 06- 1958 y 28- 12- 1978). Padrón Inmobiliario 22- 0- 03460. 2°): DECLARAR que las actoras han adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal, al ser la accionante continuadora de la posesión que ejerciera por los Sres. Ricardo Santos Acosta, María del Carmen Acosta y Silvia Edith Acosta habiéndose producido la misma en el año 2021, sobre el inmueble ut supra mencionado. 3°): DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia y notificación personal a la señora Defensora Oficial en su público despacho. 4°): DISPONER la notificación de la presente en el domicilio real del demandado Aurora Canovas y/o herederos en autos. 5°): ORDENAR el levantamiento de anotación de litis en la inscripción originaria afectada, oficiase a sus efectos al Registro General de la Propiedad Inmueble. 6°): ORDENAR la

inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre de las actoras en el Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente; 7°): IMPONER las costas en el orden causado al no haber mediado controversia. 8°): Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto litigioso (art.47 ley 21.389). Notifiquese digitalmente a cargo del Juzgado, conforme al art. 144 bis de la Ley 7320, regístrese y archívese el original por Secretaria del Juzgado dejándose copia certificada en autos.- Fdo.: Dr. Pedro Carlos Juri, JUEZ; ante mí Dra. Carmen Angélica Mattar, SECRETARIA.- Es copia fiel de su original.
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°
N° 1488 - e.05 mayo - v.06 mayo - p.400 - \$3000

EDICTO

Juzgado: Paz letrado de cuarta nominación. - Autos Caratulados "SALVATIERRA ELVIO ADRIAN C/ ALVAREZ LUCAS EXEQUIEL S/ COBRO DE PESOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" EXPTE. N° 762.422 se ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 14 de Octubre de Dos Mil Veinticuatro.- Se agrega y se tiene presente el recaudo acompañado.- Téngase al ocurrente por presentado con el domicilio real denunciado y, el procesal constituido y por parte en mérito de la copia de Poder acompañado. Por iniciada demanda sobre COBRO DE PESOS en contra de ALVAREZ LUCAS EXEQUIEL, la que admite en cuanto por derecho procediere. Sígase el trámite de juicio SUMARIO.- Córrese traslado de la misma por el término de DIEZ DIAS, para que dentro de dicho plazo constituya domicilio procesal dentro del radio y, la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44, 62, y 360 del C.P.C.C.- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A lo demás oportunamente si procediere. Se reserva la documentación original dejándose copia

certificada en autos. Martes y Viernes para las notificaciones en la Oficina.- Notifiquese personalmente o por cédula. A.P. Fdo. por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. y Empleado CORONEL, KARINA MABEL"- Secretaria, 2026.
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N° 1482 - e. 05 mayo - v. 06 mayo -p. 180 - \$ 1000

EDICTO

EXPTE. Nro.:796926 en AUTOS CARATULADOS: KUMARA SERVICIOS DE SALUD S.R.L. sobre DECLARACION DE QUIEBRA. - Santiago del Estero, treinta y uno de Marzo de dos mil veintiséis. - Y VISTOS:... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar el estado de falencia de KUMARA SERVICIOS DE SALUD S.R.L., CUIT N°30-71078657-5, con domicilio legal en Perú N°216, Departamento 10, de esta Ciudad de Santiago del Estero, y domicilio procesal en Casillero de Notificaciones del Poder Judicial N°396, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°1, f°1, tomo Contrato Sociales en fecha 07 de Enero de 2013, proceso que tramitará según las disposiciones del art.289 de la LCQ, "Pequeña Quiebra". 2°) Decretar la Inhibición General de Bienes de la fallida para disponer y gravar sus bienes, con comunicación a los registros respectivos, oficiándose a tales efectos. 3°) Por Secretaria, tomar razón de la apertura de la presente Quiebra, en el Registro Público de Comercio y Registro de Concursos y Quiebras, así como de la Inhibición General de bienes del fallido, para disponer y gravar sus bienes en el Libro de Inhibiciones. 4°) Requerir que la Actuaría informe sobre la existencia de concursos y quiebras anteriores de la deudora. 5°) Ordenar a la fallida y a terceros a hacer entrega a la Sindicatura de los bienes de su propiedad, que estuviesen en su poder. 6°) Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que - en caso de verificarse - serán ineficaces. 7°) Ordenar la interceptación de la

correspondencia de la fallida, la que será entregada a la Sindicatura, a cuyos fines se oficiará. 8°) Disponer las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.103 de la LCQ. 9°) Ordenar la confección de un Inventario de Bienes del deudor y su incautación, a llevarse a cabo por el Señor Oficial de Justicia, en todos los domicilios denunciados por el deudor, en el término de TREINTA DIAS, que comprenda sólo rubros generales. 10°) Ordenar la realización de los bienes de la deudora, la que estará a cargo de la Sindicatura. 11°) Fijar el día JUEVES 16 DE ABRIL DEL CTE. AÑO A HORAS NUEVE Y TREINTA a los fines de la designación - por sorteo - del Enajenador que intervendrá en autos, debiendo notificar a la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial a sus efectos mediante oficio. 12°) Fijar el día JUEVES 16 DE ABRIL DEL CTE. AÑO A HORAS NUEVE a los fines de la designación - mediante sorteo - de quien ejercerá la Sindicatura en la Secretaría del Juzgado, debiendo notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas mediante oficio. 13°) Hacer conocer a los

Jueces de ésta y de extraña Jurisdicción la presente resolución a fin de que sirvan remitir a este Juzgado los juicios de contenido patrimonial alcanzados por el art.132 de la ley 16.086/06 que se substanciarán en contra del fallido; los juicios atraídos quedarán radicados por ante este Juzgado. A tales fines se librarán los pertinentes oficios. 14°) Fijar el día MARTES 16 DE JUNIO DEL CTE. AÑO como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación y lo títulos de sus créditos. 15°) Fijar el día JUEVES 13 DE AGOSTO DEL CTE. AÑO como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos. 16°) Hacer saber a la Sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general previsto en el artículo 39 de la LCQ y conforme lo dispuesto por el art.200, 6° párrafo de la misma ley. 17°) Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el art.89 de la LCQ.

18°) Comunicar a la Dirección Gral. De Rentas de la Provincia y ARCA el inicio del presente proceso. Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en autos y hágase saber. Fdo. Mónica del Carmen González Bernal, Juez. Ante mí, Dra. Emilse R. Pellene, Prosecretaria a cargo de Secretaría. Es copia fiel del original. Doy fe.

Síndico Titular: C.P.N. Margarita Figueroa.

Lugar y Horario de Atención: Av. Rivadavia N°778. Lunes a Viernes de 18 a 21hs.

Casillero Virtual de Notificaciones N°1365.

La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescrito por el art.89 de la Ley 24.522. - Secretaría, treinta de Abril de 2.026. - Dra. FLORENCIA LUZFLORES -Oficial A/C Secretaría N° 1495 - e. 05 mayo - v. 11 mayo -

SECCIÓN AVISOS VARIOS

ASOCIACION MUTUAL "BELEN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE SANTIAGO DEL ESTERO"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "Belén" convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2026, a las 10:00hs. En el Domicilio Av. Moreno (s) N°27 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos 2 Asociados para refrendar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/12/2025.
- 3) Consideración del Incremento de la

Cuota Social.

4) Elección de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

Santiago del Estero, 23 de Abril de 2026.

AIDA RUIZ - Presidente

LUIS MARCELO ESPINOLA - Secretario

N° 1468 - e. 04 mayo - v. 06 mayo - p. 100 - \$ 1500

(A.M.A. VITTA)

ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A TARJETA VITTA Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Convocase a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A TARJETA VITTA (A.M.A. VITTA) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 09 de Junio de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social, todo conforme a lo dispuesto en el

artículo 29 del estatuto y para el tratamiento del

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
- 2.- Informe de las razones para la postergación en tiempo y forma de la presente asamblea.
- 3.- Consideración y análisis de la Memoria; Balance Económico contable año 2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Anexos, Inventario, y Proyecto de destino de los Excedentes si los hubiere, informe de la Junta fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado al 31.12.2025.
- 4.- Informe brindado sobre contratos y/o convenios firmados, y actos Institucionales para la ratificación por esta Asamblea y/o renovaciones.
- 5.- Lectura y consideración de los valores

por Cuota Social, propuestos por Socios:
a) Trabajadores Activos (TARJETA VITTA); Socios: b) Jubilados y Pensionados (TARJETA SENIOR) y Socios Particulares al 31/03/2026.

QUORUM: A TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ART. 38 DEL ESTATUTO SOCIAL EL QUORUM ESTARÁ INTEGRADO POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTOS.

En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes.-

A todo efecto se deja constancia que la Asamblea es formalmente convocada por el Consejo Directivo conforme a lo dispuesto por el art. 18 inc. C) del Estatuto Social en vigencia.

Cumplase con las publicaciones de Ley.- Santiago del Estero, 30 de Abril de 2026

Dr. JUAN BAUTISTA PAZ - Presidente
Lic. JORGE MARTIN HEREDIA - Secretario

N° 1480 - e. 04 mayo - v. 06 mayo - p. 250 - \$ 3000

PARTIDO Liber.AR

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 24 de Abril de

dos mil veintiséis en los Autos: **EXPTE. N° 09/2026 PARTIDO Liber.AR S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA - ORDEN PROVINCIAL** se ha solicitado el derecho al uso del nombre Liber.AR para partido político de orden provincial. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art.13 de la Ley 5.562.

Secretaría Electoral del Superior Tribunal de Justicia, 28 de Abril de 2026.

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral
N° 1491 - e. 05 mayo - v. 07 mayo -

AGRUPACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE QUIMILI

Convocatoria A Asamblea General Extraordinaria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 08 de Mayo 2026 a las 10:30 hs. Con una hora de tolerancia, en la sede social, sito en calle Cabanillas N° 150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de socios para firmar el acta

2. Informe de los actuado por la Comisión en el periodo 2024-2025

3. Lectura y consideración del estado contable (2024-2025)

4. Elección de la comisión directiva

5. Elección de comisión Revisora de Cuentas

-Cronograma Electoral

Para ser considerados y poder votar, los socios activos deberán tener abonadas las cuotas hasta MARZO de 2026.

Se cobrará en la sede social hasta el 24/04/2026.

Exhibir padrón de socios desde el día 15 de Abril de 2026.

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta el día 27 de ABRIL de 2026 a las 12hs.

Se deberá designar una denominación a las listas, consignar un apoderado y 2(dos) fiscales.

En caso de presentarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y No se realizará el Comicio.

CARMEN DORA JAIMEZ - Secretaria
N° 1500 - e. 05 mayo - v. 06 mayo - p. 200 - \$ 2000

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez del Colegio de Jueces N° 2 Secretaría de Procesos, Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Santiago del Estero, en los Autos: **"INFANTE FANY VIVIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 805.481.** Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. INFANTE FANY VIVIANA, DNI 17.514.243, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 5 de Mayo de 2026.

FELIX PATRICIO PERNIGOTTI - Oficial - A/C de Secretaría

N° 1507 - e. 06 mayo - v. 06 mayo - p. 100 - \$ 500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACION. JUEZ: DRA. MARIA CECILIA PASKEVICIUS, SECRETARIA; DRA. MARILIN DEL VALLE MUES. Autos **"CORIA JOSE BENJAMIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Exppte. N° 806700.** Cita y emplaza a herederos y a acreedores de CORIA JOSE BENJAMIN para que dentro del término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de Abril de 2026

DRA. MARILIN MUES - Secretaria Civil
N° 1513 - e. 06 mayo - v. 06 mayo - p. 100 - \$ 500

EDICTO

En los autos caratulados **"CASA**

GROPPA C/ VILLANUEVA MATIAS LUIS / COBRO DE PESOS - EXPEDIENTE N° 696452" que tramita por ante este Juzgado de PAZ LETRADO DE PRIMERA Nom. Se ha dispuesto dirigir a Ud. El presente a efectos de PUBLICAR EDICTOS: Santiago del Estero, veintinueve de Diciembre de dos mil veintitrés. - Atento a lo solicitado, y constancias de autos, cítese por EDICTOS al demandado VILLANUEVA MATIAS LUIS DNI: 24.198.437 para que en el plazo de CINCO DIAS, comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES en turno como su representante legal. - Publíquense Edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local. - Fdo. Por: Juez DRA. CERUTI ALICIA MARIA,

Secretario/a DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA y Empleado MORENO, MARIANO.

Santiago del Estero, 16 de Abril de 2024. - Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N° 1509 - e. 06 mayo - v. 07 mayo - p. 150 - \$ 1000

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL LA UNION HACE LA FUERZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL LA UNION HACE LA FUERZA a celebrarse el día 30/05/2026 a las 20:00 horas con media hora de tolerancia en la sede social, sito en calle Dalmiro Coronel Lugones N° 735 de la Ciudad de La Banda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Consideración de la Memoria y Balance de ejercicios 2024 y 2025.
- 2.- Elección de autoridades.
- 3.- Elección de dos socios para firmar el acta.

-CRONOGRAMA ELECTORAL:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

-CUOTA SOCIAL:

Para ser candidato y votar los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de marzo la cual se cobrará en la sede social hasta las 20. hs del día 30 de abril.

-PADRON DE ASOCIADOS:

El padrón de socios será exhibido desde el día 21 de abril a las 18:30 hs en sede social.

Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 24 de Abril a las 20 hs las que serán resueltas por la C.D hasta el día 28 de Abril a las 21 hs.

-LISTA DE CANDIDATOS:

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 02 de mayo a las 21.hs.

-La C.D notificará observaciones a los representantes de listas hasta el día 30 de abril las 18.hs, las que deberán subsanarse

hasta el día 05 de mayo a las 20 hs.

Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, proclamará la misma en el acto y no se realizará el comicio.

-COMICIOS:

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o sede social para poder emitir su voto.

El comicio cerrará el día 30 de mayo a las 18 horas.

La Banda, Santiago del Estero, 28 abril del 2026.

ZULMA BEATRIZ RUIZ - Presidente

N° 1504 - e. 06 mayo - v. 06 mayo - p. 200 - \$ 1000

"PROQUIMIA S.A.S."

Denominacion Social

En fecha 20/02/2026 se reúnen los Sr. DIEGO MAURICIO AMERIO MARTINEZ, DNI N.º 36.122.749, nacido el día 21 de octubre de 1991, soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en Chasqui número 257, Barrio Sarmiento de esta Ciudad Capital, C.U.I.T. N.º 20-36122749-3, correo electrónico dmauricioamerio@gmail.com y el Sr. MARIO ALBERTO FLAVIO AMERIO, DNI N.º 17.236.880, nacido el día 9 de noviembre de 1964, casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle Pedro Gallo N.º 364, Barrio Autonomía de esta Ciudad Capital, C.U.I.T. N.º 20-17236880-9, correo electrónico mafamerio@yahoo.com.ar, resuelven constituir "PROQUIMIA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Av. Independencia número 1599, de esta Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - La sociedad tendrá el/los siguientes objetos: A.- Venta, Elaboración, Fraccionamiento, Distribución y Comercialización de insumos de limpieza e higiene general y

Bazar. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona humana, socio, que asumirán como Administrador, que durarán hasta su reemplazo, años debiendo designar administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. Diego Mauricio Amerio y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Mario Alberto Flavio Amerio, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Av. Independencia número 1599, de esta Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero.

FACUNDO D. KARAM - Abogado

N° 1505 - e. 06 mayo - v. 06 mayo - p. 350 - \$ 3000

MEGA DESARROLLOS S.A.S **Denominación - Constitución de Sociedad Anónima Simplificada**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, se reúne el Señor GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN, D.N.I. N° 23.886.366, CUIT N° 20-23.886.366-0, Argentino, de profesión Comerciante, hábil para contratar, divorciado, nacido el 15/01/1974, de 52 años al día de la fecha, con domicilio en calle PABLO SPLINDER N° 629 Barrio Jorge Newbery de esta Ciudad, email rgbsantiago@gmail.com, celular 3853051874, quien resuelve constituir MEGA DESARROLLOS S.A.S que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.-

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en PABLO SPLINDER N.º 629 Barrio Jorge Newbery, de la Ciudad de Santiago del Estero - C.P. 4200.-

DURACION: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia.

OBJETO - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones de:

A) CONSTRUCTORA: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; realización de servicios y actividades relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera; También podrá fabricar, armar, montar, instalar, alquilar y comercializar estructuras metálicas, tinglados, pisos industriales, stands y estructuras temporales o modulares para ferias, exposiciones y eventos. Pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación. Asimismo, podrá realizar servicios de arquitectura e ingeniería, elaboración de planos, cálculos estructurales, planificación y dirección técnica de obras, por sí o mediante la contratación y/o subcontratación de terceros.

B) GASTRONOMIA: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta,

consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.

Desarrollar actividades comerciales y específicamente: Importación, exportación, venta, fraccionamiento, consignación, comisiones, mandatos, depósitos y comercialización en general, al por mayor y menor, de todo tipo de productos y artículos, alimenticios, crudos, cocidos, frescos, congelados, conservados, lácteos, termoestabilizados, de carácter gastronómico y bebidas. Procesamiento, preparación y elaboración de alimentos y comidas para la venta al público en general, restaurantes, hoteles y puestos de comida, atención y servicios de comedores y refrigerios, en empresas, reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. - Distribución mayorista y minorista, transporte de cargas generales y de todo tipo de productos.

C) DEPORTIVAS: Mediante la Explotación, Alquiler, Construcción, etc. de Canchas de Padel, Fútbol Cinco, y similares, pudiendo organizar torneos, competencias, de todo tipo y formas.

D) DELIVERY Y PLATAFORMAS DIGITALES: Mediante la comercialización y entrega de comidas y bebidas a través de plataformas digitales, aplicaciones móviles, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico actual o futuro.

E) CAPACITACION Y CONSULTORIA: Mediante la realización de cursos, talleres y capacitaciones en gastronomía, enología, coctelería, panadería y pastelería; cursos y capacitaciones deportivas, así como la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y gestión en el rubro gastronómico y deportivo;

F) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y/o

administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, propios de la sociedad, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Se aclara expresamente que no se realizara corretaje Inmobiliario, lo cual queda reservado expresamente para las Inmobiliarias Matriculadas.

G) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Mediante la adquisición, explotación y venta de bienes muebles e inmuebles relacionados con el rubro deportivos, gastronómico, incluyendo la explotación de franquicias, licencias de marcas y patentes, la representación y distribución de insumos, maquinaria, equipamiento en general. Como así también realizar importaciones y exportaciones, sin limitación alguna, referidas a las actividades enunciadas anteriormente. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, complementarias, conexas, derivadas o accesorias de las antes mencionadas, así como cualquier otro acto jurídico, civil o comercial que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto. Podrá presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas, sin limitación alguna. Asimismo, la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita relacionada con el desenvolvimiento enunciado y actividades afines, entendiéndose que la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. -

CAPITAL SOCIAL - El Capital Social se lo fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), dividido en TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION - Designa como administrador titular al Sr. GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN, y se designa como administrador suplente de

la sociedad a la Sra. CARABAJAL SANDRA ELIZABETH, DNI N°25.709.479, Argentina, nacida el 22/01/1977, con 49 años de edad al día de la fecha, soltera, hábil para contratar.

CIERRE DE EJERCICIO - Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

REPRESENTANTE LEGAL -Se designa como administrador titular al Sr. GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN.

RITA DAIANA GEREZ - Contadora Pública Nacional

N°1506 - e. 06 mayo - v. 06 mayo - p. 1017 - \$ 5000

(CCPISE)

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

Fe de Erratas - Publicación Rectificatoria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2026

La Comisión Directiva del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Santiago del Estero, convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Martes 26 de Mayo de 2026 a las 15:00hs, en su sede de Av. Moreno (s) N°577 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Selección de dos (2) miembros presentes para firmar el acta de asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados contables 2025 y demás cuadros anexos.
- 4) Actualización de honorarios mínimos.
- 5) Actualización cuota mensual CCPISE, protocolo de actualización y modificación de intereses.

Nota: A falta de quórum suficiente la asamblea se realizará una (1) hora más

tarde con los matriculados presentes.

Le informamos a nuestros colegiados que para poder participar en la Asamblea, conforme a lo que dicta nuestro estatuto según Título II, Capítulo I Art. N°17, deberán tener la cuota paga hasta el mes de Abril 2026.

No olvide estimado Colegiado, que la Asamblea es el Órgano Soberano de su Colegio Profesional, del cual Ud. Es parte y su presencia dignifica y califica la defensa de la actividad inmobiliaria. -

C.I. SERGIO SMITH - Presidente

C.I. SANTIAGO SALVATIERRA - Secretario

N°1508 - e. 06 mayo - v. 07 mayo - p. 200 - \$ 2000

"PREVENIR SALUD S.R.L"

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada - Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerencia

Por instrumento privado de fecha 19 de noviembre del 2025, la sociedad PREVENIR SALUD S.R.L., con domicilio legal en Andes 731, B° Colon, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero en fecha 08 de marzo de 2017 con el N°29, folios 172/176, tomo contratos sociales año 2017, comunica que: Elsr. Walter Mariano Díaz Rivera, dni 37.510.334 cede, vende y transfiere al socio incorporado, Sr. SANTILLAN TOMAS AGUSTIN, la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales por un importe de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), en efectivo, representativas del 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social., asimismo, de igual manera el Sr. Martin Alejandro Díaz Rivera, dni 42.807.006 cede, vende y transfiere al socio incorporado, Sr. SANTILLAN TOMAS AGUSTIN el total de sus cuotas sociales equivalentes a 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales por un importe de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), en efectivo, representativas del 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social.

Con esta cesión, la sociedad queda en forma definitiva integrada de la siguiente manera: a) el Señor DIAZ RIVERA, WALTER MARIANO con 500

(quinientas) cuotas sociales, representativas de un 50% (cincuenta por ciento) del capital social; y b) la Señor SANTILLANTOMAS AGUSTIN con 500 (quinientas) cuotas sociales, representativas de un 50% (cincuenta por ciento) del capital social, lo que totaliza la cantidad de 1.000 (mil) cuotas sociales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del capital social.

A D M I N I S T R A C I O N Y REPRESENTACION. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. El o los Gerentes serán elegidos por Reunión de Socios y pueden ser reemplazados por Resolución Social en cualquier momento. Los actuales socios de común acuerdo resuelven ejercer en forma conjunta e indistinta el cargo de SOCIOS GERENTES, quienes representaran a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. LOS SOCIOS GERENTE depositarán \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil) en la caja fuerte de la Sociedad como garantía de administración.

AUTORIZACIONES: LAS PARTES autorizan a la C.P.N. CINQUEGRANI ORNELLA, D.N.I N° 37.410.924; MATRICULA PROFESIONAL N° 2209 CPCESE, a realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero, facultándolo/s a tal efecto a presentar escritos, realizar reclamos, contestar observaciones. Santiago del Estero, 04 de Mayo del 2026. TOMAS AGUSTIN SANTILLAN - Socio Gerente

WALTER MARIANO DIAZ RIVERA -

Socio Gerente

CAROLINA M. BILLAUD - Abogada
N° 1511 - e. 06 mayo - v. 06 mayo - p. 400
- \$ 4000

ASOCIACION CIVIL NUEVOS COMIENZOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la ASOCIACION CIVIL NUEVOS COMIENZOS, Resolución Ministerial N° 8745 a celebrarse el día 14 de Mayo del año 2026 a las 19:00 horas con 15 minutos de tolerancia en Mza 5 Lot. 19 ampliación 25 de Mayo, de la Ciudad de La Banda para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Motivos de realización de asamblea fuera de termino estatutario.
- 2) Consideración de Memoria y Balance ejercicios 2025.
- 3) Elecciones de autoridades.
- 4) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril, la cual se cobrará en la sede social hasta las 19:00 horas del día 13 de Mayo de 2026.

-Padrón de Asociados

Padrón de socios será exhibido desde el 7 de Mayo del 2026 a las 19:00 horas.

Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 10 de Mayo del 2026 a las 19:00 hrs.

-Lista de Candidatos

Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante C.D para su oficialización hasta el 12 de Mayo del 2026 a las 19: 00hs.

-La C.D notificará observaciones a los representantes de listas hasta el 13 de Mayo a las 19:00hs. las que deberán subsanarse hasta el 14 de Mayo a las 09:00 hs.

La C.D comunicara a los representantes la totalidad de listas presentadas y la oficializada.

Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con Documento Nacionales de Identidad para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 20:00 horas.

N O R Y B . R O D R I G U E Z
SAGGIORATTO - Presidente

N° 1512 - e.06 mayo - v.06 mayo - p.200 -
\$1000

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA SANTIAGO DEL ESTERO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2026 EXPTE. N° 29/165/2026

Entidad Contratante: Ministerio Público de la Defensa.

Objeto: "Adquisición de Artículos de Librería con destino A Oficinas del Ministerio Publico de la Defensa".

Fecha de Apertura: 22/05/2026.

Hora: 09:30.

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle PLATA N° 427 - 2° Piso.

Presupuesto Oficial: \$5.923.286,24 (cinco millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y seis c/24/100).

Adquisición del Pliego: Mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE). -

Precio del Pliego: Pesos treinta mil c/00/100 c/00/100 (\$30.000,00). -

Consultas del Pliego: Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle Plata N° 427 - 2° Piso. C.P. 4200. - de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30. O al siguiente correo electrónico: msanchez@defensasde.gob.ar

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - sito en calle Plata N° 427 de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 horas - Hasta 48hs. Antes de la Licitación Pública y Escrita.

Santiago del Estero, 05 de Mayo de 2026
C.P.N. M. LORENA PIANEZZOLA
TOSCANO - Contador

N° 1510 - e. 06 mayo - v. 07 mayo - p. 230
- \$ 2000

I.P.V.U.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESOLUCION

RESOL-2026-894-E-GDESDE-IPVU# MOP

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05448919 -GDESDE-IPVU#MOP - Asunto: Autorización de ausencias temporales de la vivienda Mza. 37 Lote 14 Lic. 27/07 Grupo Habitacional 362 Viviendas Dúplex Barrio Campo Contreras

VISTO: Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza. 37 Lote 14 Lic. 27/07 Grupo Habitacional 362 Viviendas Dúplex Barrio Campo Contreras -Capital, fue adjudicada a través de Resolución N° 003897 de fecha 11 de Noviembre de 2010, a favor de los Sres. Toscano, Carlos Ramón, Doc. N° 21.311.561 y Fagali, María Elena, Doc. N° 26.535.628, acto administrativo firme a la fecha (Orden N° 29).

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de escritura (Orden 31).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa estado de cuenta de la vivienda. (Orden 33).

Que en fecha 05 de Noviembre del año 2025, el Sr. Toscano presenta nota solicitando acta de custodia de la unidad de referencia. Y al requerirse y adjuntar la documentación personal se advierte que el domicilio en el DNI de los solicitantes es en la Provincia de Neuquén. DNI con

emisión en el año 2012 (orden 2,3).

Que la Oficina de Recupero Habitacional realiza verificación habitacional en la unidad de referencia en fecha 13 de Enero y 19 de Marzo del año 2026, no encontrando a persona alguna. Se deja Cédula de notificación a orden 11 y 16.

Que se realiza relevamiento vecinal, donde vecinos son coincidentes al informar que la vivienda se encuentra deshabitada, desde diciembre del 2025 aproximadamente, solía residir la sobrina de los adjudicatarios, durante un año. Agregan que los adjudicatarios nunca residieron en la provincia y que viven en el sur del país.

Que se adjunta informe de EDESE en el que se detalla consumo en la unidad de referencia (orden 12).

Que en fecha 25 de Marzo se hace presente en la oficina de Recupero Habitacional al Sr. Fagali Enzo Alberto (hermano de la adjudicataria), a los fines de informarse sobre las visitas realizadas en la vivienda de referencia. Declara que reside en la unidad junto a su grupo familiar, y que los adjudicatarios residen en el sur hace varios años.

Que luego de verificación de fecha 08 de Abril del presente año, se notifica mediante cedula (orden 19). Se hace presente nuevamente el Sr. Fagali Enzo, y realiza acta compromiso en el cual se compromete a entregar al Organismo el inmueble libre de muebles el día 13/04/2026.

Que en fecha 13 de Abril del año 2026, se hace entrega de la unidad habitacional, se realiza acta, verificación y tomas fotográficas que se adjuntan a orden 22 y 23.

Que este accionar está contrariando la ley

vigente a la obligatoriedad de la HABITABILIDAD PERMANENTE DE LOS ADJUDICATARIOS y la prohibición de vender, alquilar ceder o prestar las viviendas.

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de Poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas. La falta de ocupación de la vivienda por parte de sus adjudicatarios, surge de todas las evidencias recolectadas a lo largo de todo el expediente, en el cual los DNI de los adjudicatarios no posee domicilio en la unidad habitacional, del relevamiento vecinal en el cual los vecinos declaran que el grupo familiar no residen en la vivienda, si en el Sur del país. Son todas estas, pruebas suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo. Por lo expresado este Dpto. aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo:

1) RESCINDIR la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Mza. 37 Lote 14 Lic. 27/07 Grupo Habitacional 362 Viviendas Dúplex Barrio Campo Contreras - Capital otorgada a favor de los Sres. Toscano, Carlos Ramón, Doc. N° 21.311.561 y Fagali, María Elena, Doc. N° 26.535.628, mediante Resolución N° 3897/10 de fecha 11 de Noviembre de 2010.

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.

3).- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar a

Terceras Personas, y bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos. -

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E:

ART. 1°.- RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 37 Lote 14 Lic. 27/07 Grupo Habitacional 362 Viviendas Dúplex Barrio Campo Contreras - Capital otorgada a favor de los Sres. Toscano, Carlos Ramón, Doc. N° 21.311.561 y Fagali, María Elena, Doc. N° 26.535.628, mediante Resolución N° 3897/10 de fecha 11 de Noviembre de 2010, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente

ANTOIGNOLI Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Marcela Alejandra
Alejandra Fecha: 2026.05.06
13:07:49 -03'00'